

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO DE AQUELLAS PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVO PROMOCIONAL EN EL MARCO DEL FONDO DEL DESARROLLO DE VUELOS Y MOTIVADA POR LA CRISIS GENERADA POR LA COVID-19, QUE SE DESTINA AL RESTABLECIMIENTO DE LAS RUTAS AÉREAS CON LAS ISLAS CANARIAS Y LA RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD Y EL TURISMO DEL ARCHIPIÉLAGO

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 8 de marzo de 2.021 se resuelve por la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., aprobar las **Bases** reguladoras que rigen la Convocatoria Pública de referencia para la **concesión de incentivos promocionales dirigidos a reactivar y restablecer la conectividad aérea y el turismo del Archipiélago** con base a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y eficiencia, así como aprobar y autorizar la realización del gasto con cargo a la aportación dineraria recibida de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio para la gestión y financiación de esta convocatoria y la posibilidad de su incremento (Base 5).

Dicha convocatoria es acorde con el objeto social y fines de esta mercantil pública que se relacionan con la promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago, según se indica en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos; estableciéndose un régimen y procedimiento de concesión *ad hoc* a la actividad que se incentiva y que no resulta manifestación del ejercicio de potestades administrativas públicas de fomento, propias de las Administraciones de carácter territorial, toda vez que considerando la naturaleza jurídica de Promotur carecería de tal potestad.

II.- La **publicación** de las Bases reguladoras de la citada convocatoria y el Anexo-Solicitud que se acompaña, se produce el día 8 de marzo de 2021 en el apartado correspondiente y habilitado al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias, S.A.

III.- En las Bases de la Convocatoria se establece que los interesados disponen de un plazo de veinte (20) días, cuyo cómputo se inicia el mismo día de su publicación – esto es, el mismo se extiende entre los días 8 y 28 de marzo de 2.021 – para la presentación telemática de las solicitudes y documentación exigida conforme a la Base 9.2.1 de las

referidas, a través del correspondiente apartado, habilitado al efecto y alojado en la página web institucional de Promotur Turismo Canarias, S.A.

IV.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinada la documentación remitida de forma telemática por las personas interesadas en esta convocatoria de incentivos promocionales, se aprobó la **relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, junto con las causas que motivan tal exclusión, mediante Resolución del Director-Gerente de la entidad convocante de fecha 22 de junio de 2021. A través de dicha resolución también se otorgó otorgar a las personas interesadas un plazo de diez (10) días naturales, a contar desde la publicación de esta resolución, que tuvo lugar el mismo día a las 11:57:50 horas, para la **subsanción** de documentación o corrección de los defectos advertidos en la misma por el personal técnico del órgano convocante, de acuerdo con la Base 9.2.2 de las de referencia.

Detectado **error** contenido en dicha Resolución, con fecha 13 de julio de 2021 se dictó Resolución mediante la que se rectifica la misma.

V.- Verificado el trámite descrito en el primer párrafo del antecedente anterior, se comprueba por el equipo técnico del órgano convocante la documentación remitida en subsanción, evacuándose **Resolución** de fecha 19 de agosto de 2021 de la Consejera-Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A por la que se aprueba el **listado definitivo de admitidos y excluidos en la primera fase** del procedimiento relativo a la concesión de incentivo promocional en el marco del fondo de desarrollo de vuelos motivado por la crisis generada por la COVID-19, que se destina al restablecimiento de las rutas aéreas con las Islas Canarias y la recuperación de la conectividad y el turismo del Archipiélago.

A través de la previamente mencionada Resolución **se requiere** a las entidades cuyas solicitudes han resultado admitidas de manera definitiva en la Fase Primera del procedimiento y que, por tanto, pasan a la Fase Segunda de la convocatoria, la presentación de la **documentación justificativa** a la que se refiere la Base 9.3.1 de las reguladoras de esta convocatoria, según los modelos que se publican en la página web de Promotur, otorgándosele al efecto un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales, contados a partir del mismo día de publicación, esto es, desde el día 19 hasta el 29 de agosto de 2021.

VI.- A la vista del plazo indicado en el párrafo anterior así como el *iter* procedimental a cumplir previsto en las Bases reguladoras, con fecha 30 de agosto de 2021, se dicta Resolución de la Consejera-Delegada de Promotur mediante la que se modifica la Base 9.3.2 respecto al plazo máximo para resolver definitivamente la convocatoria de referencia, siendo la misma publicada con fecha 7 de septiembre de 2021.

VII.- Cumplido el plazo de presentación de la documentación justificativa, se examina y verifica la justificación remitida por los interesados admitidos en la Fase Primera y que hubieren pasado a esta Fase Segunda, sin ordenar las solicitudes por prioridad de acuerdo

con la previsión de la Base 5.3 de las de referencia relativa al otorgamiento mediante prorrateo del presupuesto existente, por lo que se evacúa Resolución del Director-Gerente de Promotur, rectificada con fecha 13 de octubre de 2021, mediante la que se aprueba la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la Fase Segunda de la convocatoria de referencia, en la que se indiquen las causas que motivan las exclusiones y los importes provisionales de los incentivos promocionales conforme a los criterios de la Base 8 de las de referencia, los parámetros de la Base 5.2 y al prorrateo calculado provisionalmente conforme a la Base 5.3, así como, respecto a las solicitudes excluidas, los documentos y/o extremos a subsanar, otorgándose al efecto un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación correspondiente, tal y como se desprende del penúltimo párrafo de la Base 9.3.1 de las de referencia.

VIII.- Concluido el plazo de subsanación de la documentación justificativa o de presentación de alegaciones que las entidades interesadas consideren oportunas, y una vez examinada la documentación presentada en esta segunda fase, debe procederse a aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en tal segunda fase, acompañada de los motivos o causas de exclusión, así como de los importes de incentivo a otorgar, según los umbrales y los criterios previstos en las Bases y la prorrata calculada.

Por ello, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en escritura pública de poder gerencial limitado, con fecha de 9 de octubre de 2020 y bajo el número 1588 de su protocolo,

RESUELVO

Primero. – APROBAR la relación definitiva de solicitudes admitidas en la Fase Segunda de la presente convocatoria destinada a la concesión de incentivo promocional en el marco del Fondo del Desarrollo de Vuelos motivada por la crisis generada por la Covid-19, que se destina al restablecimiento de las rutas aéreas con las Islas Canarias y la recuperación de la conectividad y el turismo del Archipiélago; según los siguientes Anexos que se contienen en esta resolución:

Anexo I.- Solicitudes Presentadas.

Anexo II.- Solicitudes Admitidas (Fase Segunda).

Anexo III.- Solicitudes Excluidas (Fase Segunda).

Leyenda de exclusión (Fase Segunda).

Segundo. – APROBAR la relación definitiva de solicitudes propuestas para Incentivo, con indicación del importe a conceder; así como de aquellas que no se proponen para la obtención del incentivo, en el marco de la presente convocatoria destinada a la concesión de incentivo promocional en el marco del Fondo del Desarrollo de Vuelos motivada por la crisis generada por la Covid-19, que se destina al restablecimiento de las rutas aéreas con las Islas Canarias y la recuperación de la

conectividad y el turismo del Archipiélago; según los siguientes **Anexos** que se contienen en esta resolución:

Anexo IV.- Solicitudes Propuestas para Incentivo (Fase Segunda).

Anexo V.- Solicitudes No Propuestas para Incentivo (Fase Segunda).

Dicha documentación deberá ser remitida de forma telemática, a través del apartado habilitado al efecto en la página web institucional de la entidad convocante, en el precitado plazo.

En este contexto, se advierte que la falta de presentación de la documentación subsanada en dicho plazo llevará consigo la **exclusión automática** del procedimiento para la concesión del incentivo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran proceder.

Tercero. – OTORGAR el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a los efectos de que las entidades relacionadas en el **Anexo IV presenten aceptación de la propuesta**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9.3.2 de las que rigen esta convocatoria.

Cuarto. – ORDENAR la publicación de esta Resolución en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/incentivo-fondo-desarrollo-vuelos-abril-y-mayo>

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

D. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A

ANEXO I
SOLICITUDES PRESENTADAS

Nº ORDEN	ID SOLICITUD	FECHA	HORA
1	AJ 8/21CA-AAC65C	09/03/2021	15:10:57
2	AJ 8/21CA-812F21	10/03/2021	13:32:08
3	AJ 8/21CA-FA6A0B	11/03/2021	09:48:12
4	AJ 8/21CA-568E96	15/03/2021	11:05:18
5	AJ 8/21CA-0F7960	16/03/2021	09:56:13
6	AJ 8/21CA-D7F77C	17/03/2021	12:29:42
7	AJ 8/21CA-58D6D8	17/03/2021	18:22:12
8	AJ 8/21CA-0E5FEC	22/03/2021	14:23:13
9	AJ 8/21CA-4C1772	22/03/2021	15:33:26
10	AJ 8/21CA-3F4647	22/03/2021	17:44:41
11	AJ 8/21CA-560FFA	23/03/2021	13:50:18
12	AJ 8/21CA-7B7EFA	23/03/2021	14:01:20
13	AJ 8/21CA-C59E80	24/03/2021	16:07:38
14	AJ 8/21CA-95081F	25/03/2021	14:41:15
15	AJ 8/21CA-323DFD	26/03/2021	09:42:13
16	AJ 8/21CA-08DFDE	26/03/2021	09:46:00
17	AJ 8/21CA-BB639F	26/03/2021	16:11:44
18	AJ 8/21CA-62858B	26/03/2021	17:11:19
19	AJ 8/21CA-5AED62	26/03/2021	22:04:25

ANEXO II
SOLICITUDES ADMITIDAS (FASE SEGUNDA)

Nº ORDEN	ID SOLICITUD	FECHA	HORA
1	AJ 8/21CA-AAC65C	09/03/2021	15:10:57
2	AJ 8/21CA-812F21	10/03/2021	13:32:08
3	AJ 8/21CA-FA6A0B	11/03/2021	09:48:12
4	AJ 8/21CA-568E96	15/03/2021	11:05:18
5	AJ 8/21CA-D7F77C	17/03/2021	12:29:42
6	AJ 8/21CA-4C1772	22/03/2021	15:33:26
7	AJ 8/21CA-3F4647	22/03/2021	17:44:41
8	AJ 8/21CA-95081F	25/03/2021	14:41:15
9	AJ 8/21CA-323DFD	26/03/2021	09:42:13

ANEXO III
SOLICITUDES EXCLUIDAS (FASE SEGUNDA)

Nº ORDEN	ID SOLICITUD	FECHA	HORA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AJ 8/21CA-560FFA	23/03/2021	13:50:18	CERT. Y PLAN

LEYENDA DE EXCLUSIÓN

ABREVIATURA	SIGNIFICADO	OBSERVACIONES
CERT. Y PLAN	Certificación de relación de vuelos y plazas y Plan de Vuelos	La exclusión fundamentada en esta causa significa que hay discrepancia de datos o información contenida en el Modelo-Certificación de relación de vuelos y plazas y Plan de Vuelos, documentos exigidos de conformidad con la Cláusula 9.3.1 de las Bases.

ANEXO IV

SOLICITUDES ADMITIDAS Y PROPUESTAS PARA INCENTIVO (FASE SEGUNDA)

Nº ORDEN	ID-SOLICITUD	FECHA	HORA	PLAZAS INCENTIVABLES ¹		IMPORTE ² (euros)		TOTAL CON LÍMITE MÁXIMO ³ (euros)
				Int.	Dom. ⁴	Int.	Dom. ⁵	
1	AJ 8/21CA-AAC65C	09/03/2021	15:10:57	22.401	0	89.604	0	80.000
2	AJ 8/21CA-812F21	10/03/2021	13:32:08	350	21.224	1.398	42.448	43.846
3	AJ 8/21CA-FA6A0B	11/03/2021	09:48:12	34.191	0	136.763	0	80.000
4	AJ 8/21CA-568E96	15/03/2021	11:05:18	11.912	5.753	47.647	11.506	59.154
5	AJ 8/21CA-4C1772	22/03/2021	15:33:26	62.748	0	250.990	0	80.000
6	AJ 8/21CA-3F4647	22/03/2021	17:44:41	0	81.079	0	162.158	80.000
7	AJ 8/21CA-323DFD	26/03/2021	09:42:13	7.539	46.528	30.155	93.055	80.000

¹ Con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.2 de las que rigen esta Convocatoria, “*las aerolíneas o compañías aéreas podrán optar a este incentivo promocional siempre que el umbral mínimo de vuelos a operar en el periodo de ejecución indicado en la Base Sexta, sea superior a un 15% en caso de vuelos comerciales internacionales, y a un 40% en el caso de vuelos comerciales nacionales, tomando como referencia la totalidad de los realizados en el mismo periodo en la anualidad anterior (2019)*”.

² Según lo establecido en la Base 5.2 de las reguladoras de la Convocatoria de referencia y una vez alcanzado el umbral mínimo señalado, “*a partir del mismo se abonará un importe máximo de cuatro (4,00) euros por plaza de vuelo certificada en el caso de vuelos comerciales internacionales, y de dos (2,00) euros en el caso de vuelos comerciales nacionales. El umbral máximo a obtener por cada operadora/aerolínea en el marco de esta convocatoria asciende a la cantidad total de ochenta mil (80.000,00 euros)*”

³ De conformidad con la Base 9.3.2 de las que rigen esta Convocatoria, “*las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Promotur Turismo Canarias S.A., mientras no hayan sido notificados*”.

⁴ Las abreviaturas “INT” y “DOM” hacen referencia a plazas certificadas e incentivables de vuelos internacionales y vuelos domésticos o nacionales con destino a las Islas Canarias, de conformidad con la preseñalada Base 5.2 de las reguladoras de la Convocatoria de referencia.

ANEXO V
SOLICITUDES ADMITIDAS Y NO PROPUESTAS PARA INCENTIVOS (FASE
SEGUNDA)

Nº ORDEN	ID SOLICITUD	FECHA	HORA
1	AJ 8/21CA-D7F77C	17/03/2021	12:29:42
2	AJ 8/21CA-95081F	25/03/2021	14:41:15

La **no** propuesta de las solicitudes indicadas precedentemente para la obtención del presente incentivo se justifica en cuanto no alcanzan el umbral mínimo de vuelos a operar en el periodo de ejecución indicado en la Base Quinta, sea superior a un 15% en caso de vuelos comerciales internacionales, y a un 40% en el caso de vuelos comerciales nacionales, tomando como referencia la totalidad de los realizados en el mismo periodo señalado en la anualidad anterior de dos mil diecinueve (2019).